



Contrato de adquisición de un barco monumental fijo, incluyendo diseño, instalación y puesta en marcha, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado en este acto por Jezrael Isaac Larracilla Pérez, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral Trafficlight de México S.A. de C.V., representada en este acto por el ciudadano Amaury Bonilla Alonso, a quien en lo sucesivo se denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 15 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las Secretarías y Dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que Jezrael Isaac Larracilla Pérez, comparece en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el día 01 de enero de 2022, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 22 apartado A fracción II, y 28 fracciones XLVIII, XLIX y LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y numerales 1, 3, 4 apartado A fracción I, 13 y 14 fracciones I, X, XV y LVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio número SECTUR/OTST/0337/2025, de fecha 27 de octubre de 2025, la Mtra. Adda Del Rubí Solís Peniche, Secretaria de Turismo, solicitó adquisición de un barco monumental fijo, incluyendo diseño, instalación y puesta en marcha, y un servicio para el desarrollo de la estrategia de posicionamiento turístico del Estado de Campeche, para fortalecer la oferta turística de la ciudad de San Francisco de Campeche.

1.4.- Que según a lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 23 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; en relación con los artículos 1, 2 fracción VII y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal de 2025, la presente contratación se efectúa mediante la modalidad de Licitación Pública Estatal No. **SAFIN-EST-064-2025**.

1.5.- Que la erogación de la presente contratación se encuentra prevista y será cubierta con cargo a Remanentes de Recursos Fiscales de Ejercicios Anteriores (Ingresos Propios), Ejercicio Fiscal 2025.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8, número 149, entre calle 61 y 63, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

1.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: GEC950401659.

2.- Declara "El Proveedor" a través de su representante:

2.1.- Ser una sociedad mercantil, constituida bajo escritura pública número 16,099, de fecha 13 de febrero de 2006; pasada ante la fe del licenciado Juan Carlos Salazar Cajica,



Contrato 220/2025

Notario Auxiliar de la Notaría Pública número 07 en la Heroica ciudad de Puebla de Zaragoza, cuyo Titular es el Abogado Juan C. Salazar Orea, documento que quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Puebla, Puebla, bajo el folio mercantil electrónico número 35231*2, de fecha 27 de febrero de 2006, con capacidad de comercializar los bienes y servicios que en este caso requiere "El Estado".

2.2.- Que su representante legal es el ciudadano Amaury Bonilla Alonso, quien acredita su personalidad con la escritura pública número 50,308, de fecha 24 de octubre de 2024, pasada ante la fe del Maestro en Derecho Rafael Gutiérrez Ruiz, Notario Titular de la Notaría Pública número 31 en la Heroica ciudad de Puebla de Zaragoza, documento que quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Puebla, bajo el folio mercantil electrónico N-2018060841, de fecha 03 de diciembre de 2024, y se identifica con su credencial para votar vigente con fotografía con clave de elector [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a otorgar contratar los bienes y servicio objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en Avenida 31 Poniente, número 2114 entre privada 21 A Sur y 23 Sur, colonia Los Volcanes, código postal 72410, Puebla, Puebla, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su número de registro en el padrón de proveedores es: 9307, con vigencia al 20 de julio de 2026.

2.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: TME0602138N5.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en razón de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 43, 44, 46, 47, 50, 51, 54, 55, 56, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1698, 1699, 1700, 1701, 1703, 1705, 1708, 1709, 1712, 1730, 1731, 1740, 1744, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar el arrendamiento al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar el bien, servicio y productos entregables, acatando para ello lo establecido en el presente contrato y anexo único, mismo que se describe a continuación:

ADQUISICIÓN DE UN BARCO MONUMENTAL FIJO, INCLUYENDO DISEÑO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA

Cantidad	Descripción, marca y modelo	Unidad de medida	Costo unitario	Importe
1	ADQUISICIÓN DE UN BARCO MONUMENTAL FIJO PARA FORTALECER LA OFERTA TURÍSTICA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, INCLUYENDO DISEÑO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA	Pieza	\$7,997,379.07	\$7,997,379.07



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS 1. Características Técnicas y Materiales. El barco deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes especificaciones técnicas y de materialidad para asegurar su durabilidad, impacto visual y seguridad estructural, con materiales que garanticen la durabilidad y resistencia en condiciones de intemperie, así como el bajo mantenimiento requeridos para una obra de carácter permanente en un espacio público de alta afluencia: • Dimensiones Mínimas: 9 metros de altura, 15 metros de largo y 4.5 metros de ancho. • Materiales de Construcción Básicos: LED blanco cálido y frío, malla de aluminio con recubrimiento de polvo y lámina de aluminio con recubrimiento de polvo. • Tipo de diseño: Original, no seriada ni estandarizable, diseñado en congruencia con la historia y cultura de Campeche, sin equivalentes en el mercado. 2. Diseño Conceptual, Simbólico y Técnico. Debe ser un diseño original, exclusivo, no replicable y de carácter permanente, que incluya la definición precisa de los materiales, su integración contextual al entorno urbano y la articulación del valor simbólico de la pieza. El resultado de esta etapa es la entrega de la documentación conceptual y gráfica, que debe ser validada por la Secretaría de Turismo. 3. Cálculo Estructural y Planos Constructivos. En esta fase deberá presentarse la memoria de cálculo estructural y la totalidad de los planos técnicos constructivos. Dichos documentos son indispensables para garantizar la estabilidad, resistencia y seguridad de la obra para su instalación permanente en un espacio público. El expediente técnico deberá elaborarse en estricto cumplimiento con las Normas Oficiales Mexicanas y la normatividad aplicable en materia de estructuras metálicas y construcciones, validando la viabilidad y seguridad de la instalación.			
--	--	--	--



4. Fabricación Integral y Documentada. Esta etapa iniciará una vez que se cuente con un acta donde se valide el diseño por parte del Gobierno de Estado. Este apartado contempla la fabricación completa de la pieza en taller, siguiendo estrictamente el diseño y las especificaciones técnicas aprobadas en las fases anteriores. Este proceso deberá ser documentado de manera sistemática mediante un reporte fotográfico y descriptivo, el cual constituirá la evidencia fehaciente para la supervisión y validación del control de calidad y el cumplimiento de los estándares establecidos en el manual de diseño. 5. Transporte, Instalación y Puesta en Marcha. Esta es la fase final del proceso y abarca la logística de transporte de la obra desde el taller hasta el sitio de instalación, el montaje definitivo utilizando grúa de alto montaje y personal técnico especializado, y la realización de pruebas de estabilidad y seguridad estructural. Esta etapa se define como la "puesta en marcha" y culmina con la entrega-recepción formal de la obra, plenamente instalada y funcional. La correcta ejecución de este servicio se respalda con la documentación técnica y los entregables correspondientes. DESCRIPCIÓN DE ENTREGABLES Los documentos que deberán ser entregados para evidenciar el cumplimiento de cada fase del proyecto, que deben entregarse impresos y en una memoria externa son: • Proyecto Conceptual y Curatorial: Documento maestro que articula y justifica el valor simbólico, estético y cultural de la propuesta artística, alineado con la identidad de Campeche. Se incluye la descripción precisa de los materiales y las dimensiones del bien. • Planos Constructivos y Memoria de Cálculo Estructural: Expediente técnico completo, firmado por un perito responsable, que valida la seguridad, viabilidad constructiva y viabilidad de instalación de la obra; es el expediente técnico indispensable tanto para la validación de la seguridad			
--	--	--	--



	estructural como para la gestión del permiso correspondiente ante el INAH, tal como se detalla en el numeral subsecuente. • Memoria Visual, Técnica y Documental del Proceso: Compendio que incluye el reporte fotográfico de la fabricación, la documentación técnica final conforme a obra y las guías de operación y mantenimiento para los sistemas de iluminación integrados. Además del material fotográfico, debe elaborarse un video que documente el proceso constructivo. • Declaratoria de Cesión-Licencia Patrimonial Integrada: Documento emitido por "El Proveedor" por el cual otorga al Gobierno del Estado la cesión de los derechos, de manera perpetua, irrevocable, exclusiva, mundial y libre de regalías sobre la obra, para su uso, exhibición, resguardo, reproducción, comunicación pública, archivo/preservación y transformaciones técnicas necesarias (fabricación, instalación, conservación, restauración y reubicación). Este documento debe entregarse como anexo al acta de entrega de recepción del bien. • Barco Monumental. El bien debe estar instalado y finalizado en el tiempo y sitio establecido para tal fin. Una vez que esté en funcionamiento, "El Proveedor" debe preparar una presentación en sitio para explicar a las autoridades correspondientes la funcionalidad del barco y formalizar este acto con una minuta que firmarán los asistentes. Notas técnicas - Todo documento entregado por "El Proveedor" debe realizarse en hoja membretada y con la firma autógrafa del representante legal o persona autorizada por la empresa. - Tiempo de entrega: el bien debe estar finalizado en el sitio a los 100 días naturales posteriores a la notificación del fallo. - Sitio: Plaza de las Américas, ubicado en Avenida 16 de Septiembre por calle 53 S/N, colonia. Centro, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.			
--	---	--	--	--



Contrato 220/2025

- Los permisos para la instalación y puesta en marcha del barco monumental, ante las instancias correspondientes, correrán a cargo de "El Proveedor", contando con el apoyo necesario de la unidad administrativa asignada por la Secretaría de Turismo. Documento comprobatorio: - Reporte fotográfico. - Copia de Factura a nombre de "El Estado". MARCA: DISEÑO EXCLUSIVO POR TRAFFICLIGHT DE MÉXICO			
			Subtotal \$7,997,379.07
			16% I.V.A. \$1,279,580.65
			Total \$9,276,959.72

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, anexo único, bases de licitación, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto total del contrato: El monto total del contrato es de \$9,276,959.72 (Son: Nueve millones doscientos setenta y seis mil novecientos cincuenta y nueve pesos 72/100 m.n.) I.V.A. incluido, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

Tercera.- Plazo máximo de entrega del bien, servicio y productos entregables: El bien, servicio y productos entregables deberán ser entregados en un plazo máximo de 100 días naturales posteriores a la notificación del fallo correspondiente a la Licitación Pública Estatal No. SAFIN-EST-064-2025.

En caso de que el último día de entrega sea inhábil, la entrega del bien, ejecución del servicio y productos entregables se llevará a cabo el día siguiente hábil, entendiéndose como días hábiles de lunes a viernes en un horario de 08:00 a 16:00 horas.

Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazo de cumplimiento, ésta se realizará por una sola ocasión por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en su caso en un plazo máximo de 15 (quince) días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, para su autorización.

Quinta.- Forma de pago: El bien, servicio y productos entregables objeto del contrato serán pagados mediante dos parcialidades, la primera correspondiente al 50% del total ofertado, y la segunda y última parcialidad correspondiente al 50% restante, contra entrega recepción de la totalidad de los mismos, previa entrega de facturas, recepción de la totalidad del bien, servicio y productos entregables a conformidad del área requirente y firma del acta entrega recepción que para tales efectos emita "El Estado", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, a partir de la fecha de recepción de la documentación comprobatoria de la entrega de los bienes, servicios y productos entregables a satisfacción de "El Estado" y mediante la formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".



Asimismo "El Proveedor" se obliga a la emisión del complemento de pago que corresponda, así como de enviarlo a la Unidad Administrativa de la Secretaría de Turismo y a la Dirección de Adquisiciones adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales de esta Secretaría de Administración y Finanzas, a los correos electrónicos daniel.paredes@campeche.gob.mx y sade01@campeche.gob.mx, dentro de los cinco (05) días del mes siguiente a la realización del pago.

Sexta.- Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet", debiendo ser emitida(s) por el monto total establecido en la cláusula primera del presente contrato, la(s) cual(es) deberá(n) incluir los números de serie de cada uno de los bienes en caso que corresponda.

Séptima.- Para garantizar el 50% de la primera parcialidad, y el cumplimiento y vicios ocultos del contrato: "El Proveedor" otorgará garantía relativa a la primera parcialidad por el monto total de la misma y garantía por concepto del cumplimiento y vicios ocultos del contrato, por el 20% del monto total del instrumento contractual (incluyendo I.V.A.), a través de pólizas de fianzas que contendrán entre otras cosas, las siguientes declaraciones expresas de la Institución que las otorgue:

- a) Que sean expedidas a favor del **Poder Ejecutivo del Estado de Campeche**, teniendo la fianza correspondiente a la primera parcialidad una vigencia hasta la entrega total del bien, servicio y productos entregables contratados, en tanto que la fianza de cumplimiento y vicios ocultos continuará vigente por un periodo de doce meses posteriores a la entrega total de los bien, servicio y productos entregables a satisfacción de "El Estado".
- b) Que garanticen la entrega del bien, servicio y productos entregables, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual.
- c) Que en caso de que exista inconformidad por parte de "El Estado" respecto del bien, servicio y productos entregables contratados, "El Proveedor" se obliga a responder tanto de los defectos, sus obligaciones contractuales, sus fallas en la entrega, así como de cualquier responsabilidad que le sea imputable, obligándose a que las fianzas permanezcan vigentes hasta que este subsane las causas que motivaron la inconformidad, asegurando en todo caso el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo de las garantías.
- d) Para ser canceladas las fianzas será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "El Estado" a través de la Secretaría de Administración y Finanzas.
- e) Que la institución afianzadora acepte expresa e indefectiblemente lo establecido en los artículos 178, 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.
- f) Que las fianzas continuarán vigentes en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

"El Proveedor" deberá presentar la garantía de la primera parcialidad, y cumplimiento y vicios ocultos, en un plazo máximo de 05 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.

Octava.- Recepción del bien, servicio y productos entregables: La recepción del bien, servicio y productos entregables motivo del presente contrato será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento, en Plaza de las Américas, ubicado en Avenida 16 de septiembre por calle 53 S/N, colonia Centro, en esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche o en los domicilios que para tales efectos determine "El Estado"; reservándose el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los



bienes objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece en el mismo.

Novena.- Administrador del contrato, vigilancia, seguimiento, recepción del bien, servicio y productos entregables por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para el seguimiento y recepción del bien, servicio y productos entregables contratados, al servidor público Mtro. Emilio Fernando Vázquez Pin, Director de Servicios y Atractivos Turísticos de la Secretaría de Turismo o por la persona que éste mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los mismos.

Por lo que corresponde a la vigilancia, seguimiento y administración del instrumento contractual, ésta correrá a cargo del servidor público C.P. Daniel Eduardo Paredes Tuyú, Titular de la Unidad Administrativa de la Secretaría de Turismo.

"El Proveedor", entrega junto con el bien, servicio y productos entregables a los servidores públicos indicados en el párrafo que antecede, las garantías que corresponden al bien, servicio y productos entregables objeto del presente instrumento contractual, así como la metodología a aplicar para hacerlas efectivas.

Décima.- Responsabilidades de "El Proveedor": Se obliga a que el bien, servicio y productos entregables objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de los mismos, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantías requeridas por "El Estado".

Décima primera.- Integridad: El anexo único del presente contrato es parte integral de este instrumento contractual y se incorpora al mismo por referencia. Este contrato únicamente podrá ser modificado o adicionado mediante un instrumento por escrito firmado por cada una de las partes y entregado a la otra parte.

Décima segunda.- "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre el bien, servicio y productos entregables que amparan este contrato, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima tercera.- Confidencialidad: "El Proveedor" se obliga a no divulgar por medio alguno (publicaciones, conferencias, informes o cualquiera otra forma) los datos, información y resultados obtenidos de la celebración del presente contrato sin la autorización expresa y por escrito de "El Estado", aceptando expresamente que todos los datos y resultados de esta relación contractual provistos por "El Estado" son propiedad exclusiva de este último, por lo que en este acto asume la obligación de confidencialidad y discreción total. Para tal efecto, será considerada como información confidencial, cualquier información o datos proporcionados por "El Estado" a "El Proveedor" de forma tal, que no será requisito necesario notificar a "El Proveedor" que dicha información es confidencial o sujeta a tratamiento similar para que "El Proveedor" se conduzca con la debida diligencia y discreción, siempre que dicha información no sea del dominio público o de terceros que no tuvieran una obligación similar de confidencialidad. Esta restricción a "El Proveedor" permanecerá vigente por tiempo indefinido, aún después de extintas las demás obligaciones contractuales objeto del presente contrato.

Toda la información y datos técnicos que por cualquier medio reciba "El Estado" de "El Proveedor" en relación con el bien, servicio y productos entregables, con motivo del cumplimiento por parte de "El Proveedor" del presente contrato estará sujeta a las mismas restricciones de confidencialidad especificadas en el párrafo precedente por parte de "El Estado". De la misma manera, ambas partes se comprometen a no utilizar dicha información para fines distintos a aquellos para los que les fue comunicada o enterada.

Cualquiera de las partes que considere que la otra ha incumplido con la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula podrá ejercer las acciones legales o administrativas que se deriven de la violación de la presente cláusula, en cualquier tiempo,



sin perjuicio de hacer efectivas las consecuencias administrativas o civiles a que haya lugar.

Décima cuarta.- Mantenimiento y soporte: "El Proveedor" se obliga en los términos de este contrato a entregar el bien y realizar el servicio de conformidad con las especificaciones técnicas y de operación señaladas.

"El Proveedor" le garantiza a "El Estado" que el bien, servicio y productos entregables, serán realizados por personal técnicamente calificados, por lo que el bien, servicio y productos entregables funcionen correctamente.

Décima quinta.- Recursos humanos: Los recursos humanos necesarios para entregar el bien y realizar el servicio objeto de este contrato serán entregados por "El Proveedor". "El Estado" se excluye de toda relación laboral hacia los trabajadores de "El Proveedor".

Décima sexta.- Responsabilidad laboral: Queda expresamente convenido que cada parte es responsable de las relaciones laborales que tenga con su propio personal y de las relaciones contractuales que tengan con sus propios contratistas. No existirán relaciones laborales, ni de ninguna otra índole entre "El Estado" y el personal que "El Proveedor" emplee para entregar el bien y realizar el servicio, por lo que en el supuesto de que "El Estado" llegase a recibir cualquier reclamación por este concepto, "El Proveedor" se obliga a sacarlo en paz, a salvo, libre de responsabilidades y daños de cualquier naturaleza, y a reembolsarle en su caso, cualquier erogación que hubiere tenido que realizar por tal motivo.

Décima séptima.- Penas convencionales: En función del bien, servicio y productos entregables no entregados oportunamente motivo de este contrato, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día de incumplimiento de "El Proveedor", hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continúa con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectivas las garantías del contrato.

Décima octava.- Deducciones de pago y rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de la contratación que "El Proveedor" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Proveedor" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación del contrato correspondiente será del 30% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá rescindir este en los términos previstos en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales que le sean aplicables

Décima novena.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición del bien, servicio y productos entregables objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Vigésima.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Vigésima primera.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.



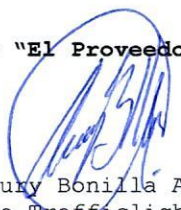
Contrato 220/2025

Leído que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 12 de diciembre de 2025

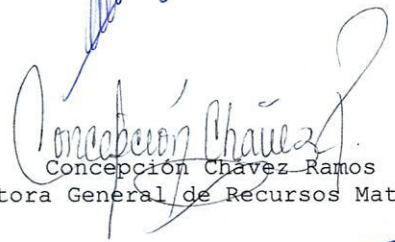
Por "El Estado"

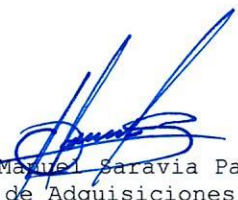

Jezrael Isaac Larracilla Pérez
Secretario de Administración y Finanzas

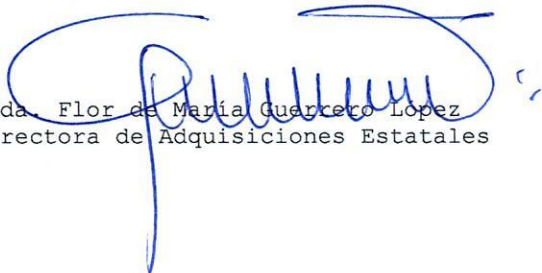
Por "El Proveedor"


C. Amaury Bonilla Alonso
Rep. legal de Trafficlight de México
S.A. de C.V.

Testigos


Concepción Chávez Ramos
Directora General de Recursos Materiales


L.A.F. Víctor Manuel Saravia Pacheco
Director de Adquisiciones


Licda. Flor de María Guerrero López
Subdirectora de Adquisiciones Estatales

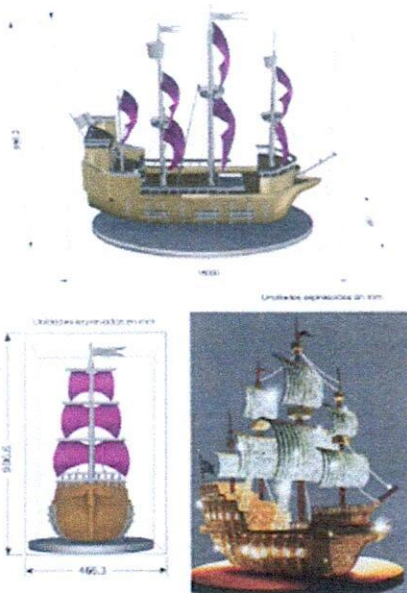
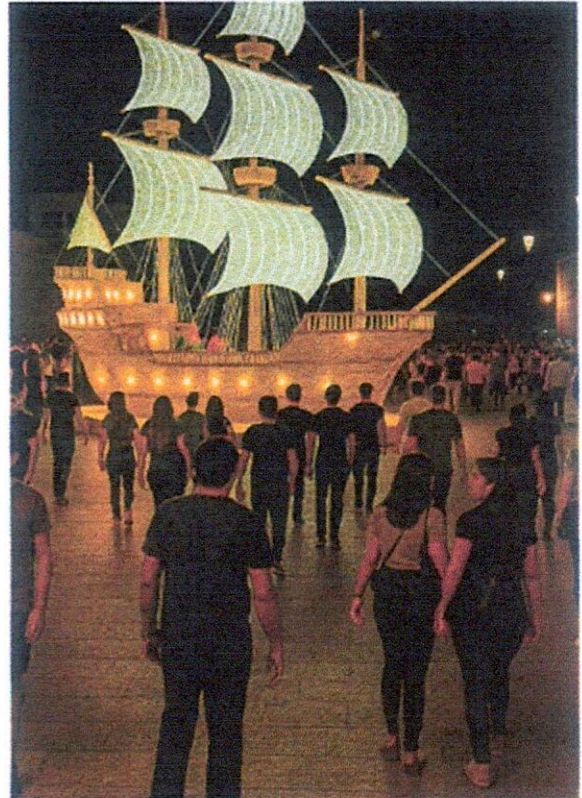


ANEXO ÚNICO

BARCO MONUMENTAL FIJO, INCLUYENDO DISEÑO, INSTALACIÓN Y
PUESTA EN MARCHA



Ficha técnica barco
monumental



NOTA: Todos los acabados y medidas de este ficho técnico, son de referencia visual. Los valores reales corresponden al diseño autorizado por la Secretaría de Cultura.

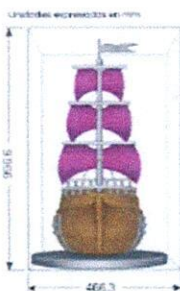
Especificación General

Dimensiones totales	Año total = 9.96 m (Largo) x 15 m (Ancho máximo) = 4.66 m	Elementos decorativos opacos	Chapa metálica o mala metálica con pintura poliéster texturizada color dorado y ámbar.
Dimensiones de la base	Bases circulares metálicas de 4.0-5.0 m de diámetro, con rigidoadores inferiores, espesor de placa superior x 15-20 mm (a definir en cálculo estructural).	Velas y tules	Túles/telas sintéticas con tratamiento ignífugo y resistente a las colores, flocos y rips de acuerdo con el diseño aprobado.
Acabado anticorrosivo	Aluminio (170 µm) + pintura poliéster en polvo para exterior (x 80 µm) en tonos dorado / bronce según diseño.	Elementos plásticos	Difusores, candeleros o similares en policarbonato (enfriado) metalizado a requesta UV.
Centro de gravedad	Situado por debajo de 150 % de la altura total y dentro del perímetro de la base, diseñado para garantizar estabilidad frente a viento y impactos accidentales.	Resistencia mecánica (impacto)	Grado de protección KDB mínimo.
Material estructura principal	Estructura tipo cubierta en aluminio, uniones soldadas y enroscadas.	Compatibilidad ambiental	Uso en intersecciones o áreas parcialmente cubiertas, apto para radiación solar, lluvia y polvo dentro de las condiciones de operación.

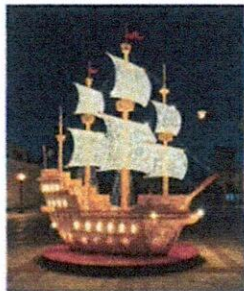
Imágenes de referencia

📍 Calle 8 No. 325, entre 63 y Circuito Baluartes, col. Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche

✉️ licitacionescampeche@campeche.gob.mx ☎️ 981 81 19 200 ext. 33609 🌐 www.campeche.gob.mx



NOTA: Todas las imágenes y medidas de esta ficha técnica son de referencia visual. Los valores reales correspondientes al diseño autorizado por la Secretaría de Turismo.



Materiales

- Material Metálico con tule en color rojo con guirnalda de color blanco cálido.
- Tule de color blanco con guirnalda en tono blanco frío delineado con manguera LED.
- Material Metálico en color negro con guirnalda blanca de color blanco cálido.
- Material Metálico en color rojo con guirnalda blanca de color blanco cálido.
- Material Metálico en color café claro, café oscuro, con guirnalda blanca de color blanco cálido.

Materiales y construcción mecánica

Estructura principal:
Aluminio con recubrimiento para exterior.
Elementos decorativos (velas, mástiles, barandales).
Perfiles de aluminio o acero inoxidable según zona.
Base:
Disco metálico o soporte estructural preparado para anclaje mecánico a cimentación, con paso de cables interno.
Grado de resistencia mecánica: IK08 mínimo en zonas accesibles al público.



Sistemas de Iluminación LED

Tecnología: Guirnalda y mangueras LED de alta densidad, encapsuladas en PVC o silicona para exterior.
Tonos de luz:
Blanco cálido 2 700-3 000 K para casco y detalles cálidos.
Blanco frío 5 000-6 000 K para velas / contornos según diseño.
Eficacia mínima de los LED: ≥ 90 lm/W.
Índice de reproducción cromática (CRI): ≥ 80 .
Alimentación LED: Mediante fuentes conmutadas (drivers) de corriente constante.

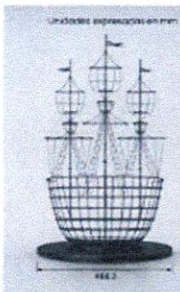
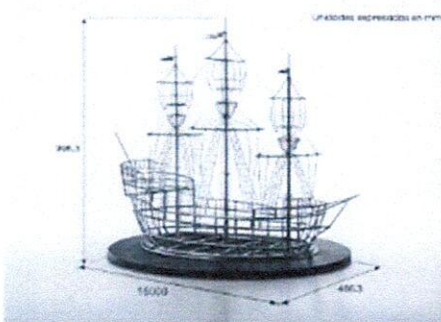
Condiciones de operación y vida útil

Temperatura ambiente de operación: -10°C a $+40^{\circ}\text{C}$.
Altitud de instalación: Hasta 2 000 m s.n.m.



TrafficLight
SOLUCIONES ILUMINACIÓN

Imágenes de referencia



NOTA: Todas las imágenes y medidas de esta ficha técnica son de referencia visual. Los valores reales correspondientes al diseño autorizado por la Secretaría de Turismo.



Protección Externa

Interruptor termomagnético:
Interruptor en caja moldeada Curva C.
Protección contra sobretensiones (SPD): 10 KVA-10KA.

Características eléctricas

Tensión de alimentación: 100-277 V.
Frecuencia: 50/60 Hz.
Potencia eléctrica instalada máxima: 6000-7000 W (a definir con conteo final de guirnalda y mangueras LED).
Factor de potencia de conjunto (FP): ≥ 0.95 a carga nominal.
Distorsión armónica total (THD): $\leq 20\%$.
Clase de aislamiento: Clase II.
Grado de protección mínimo del conjunto: IP67.
Componentes críticos (drivers, cajas de conexión, borneras): IP67 o superior.

Identidad

Alcance: Agregados y modificaciones visuales conceptuales previo a construcción y ensamblaje conforme a las características del sitio y cliente.

TrafficLight
SOLUCIONES ILUMINACIÓN

Imágenes de referencia

*La documentación conceptual y gráfica deberá ser validada por la Secretaría de Turismo.

Calle 8 No. 325, entre 63 y Circuito Baluartes, col. Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche

licitacionescampeche@campeche.gob.mx 981 81 19 200 ext. 33609 www.campeche.gob.mx